

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para gastos corrientes del año 2022. BDNS Identificador 644878.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644878>):

Extracto del Acuerdo de 29 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Vecinales para gastos corrientes del año 2022.

Primero. Personas Beneficiarias:

Asociaciones Vecinales del municipio de València inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tratarse de Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro.
- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, indicando expresamente en el nombre Asociaciones de Vecinos / Asociación Vecinal.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y cumplir con la obligación de notificar al registro cualquier modificación de los datos.
- Contar con domicilio social en la ciudad de València.
- Tener como ámbito de actuación la ciudad de València.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- No tener deuda pendiente con el Excelentísimo Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. Finalidad:

El Excelentísimo Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Participación y Acción Vecinal, y dentro de los créditos consignados en el presupuesto general para el año 2022 convoca un procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones Vecinales con domicilio social en el término municipal de València, para posibilitar y ayudar en los gastos generales corrientes de su propio funcionamiento y en general, proporcionarles apoyo en sus gastos corrientes.

La convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo es proporcionar soporte económico a dichas entidades para sufragar los gastos corrientes derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de su actividad, así como reforzar la capacidad de auto-organización de estas entidades ciudadanas para que puedan desarrollar mejor su trabajo.

Los gastos subvencionables serán gastos corrientes: mantenimiento de locales, suministros (limpieza, electricidad, teléfono, Internet), material de oficina fungible, ediciones genéricas de imprenta o publicidad, mantenimiento de equipos informáticos, páginas web, seguros, gestorías, asesorías, cuotas de federaciones y/o coordinadoras, etc.

Tercero. Bases Reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía nº Z-903, de fecha 19 de Octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptuada como «Otras transferencias», que cuenta con un crédito de 110.000 euros, distribuida entre todas las entidades y otorgando la cantidad máxima de 1.500 a 1.200 euros por asociación en función de si tienen gastos de sede/local (préstamo o alquiler).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Periodo de presentación supeditado a la publicación en el Diario Oficial. Día siguiente a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en la convocatoria en el BOP.

En València, a 17 de agosto de 2022.—El secretario del Área I, Manuel Latorre Hernández.

2022/10189